



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

RESOLUCIÓN N° 347

SANTA ROSA, **26 de Octubre de 2016**

VISTO:

El expediente N° 2986/16 registro de Rectorado, caratulado: "Calendario de Actividades UNLPam - 2017"; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Calendario de Actividades debe ser aprobado y que, sobre la base de éste, los Consejos Directivos de las distintas Unidades Académicas establecen sus calendarios académicos.

Que por el Decretos N° 1584/10 de Presidencia de la Nación se establecieron como días feriados nacionales en todo el territorio de la Nación los siguientes: 1° de enero: Año Nuevo; Lunes y Martes de Carnaval; 24 de marzo: día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia; 2 de abril: día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas; Viernes Santo; 1° de mayo: día del Trabajo; 25 de mayo: día de la Revolución de Mayo; 20 de junio: paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano; 9 de julio: día de la Independencia; 17 de agosto: paso a la inmortalidad del General José de San Martín; 12 de octubre: día del Respeto a la Diversidad Cultural; 20 de noviembre: día de la Soberanía Nacional; 8 de diciembre: día de la Inmaculada Concepción de María; 25 de diciembre: Navidad; día no laborable el Jueves Santo.

Que el día 12 de abril se conmemora el 44° Aniversario de la Nacionalización de la UNLPam, y por tal razón, el próximo año corresponde declararlo feriado.

Que el día 15 de mayo se celebra el día del Docente Universitario y el 21 de Septiembre el Día del Estudiante, por lo que corresponde declarar asueto académico.

Que por Decreto N° 1342/82 del Poder Ejecutivo Provincial, se declara no laborable para la Administración Pública Provincial el día 30 de agosto de cada año, con motivo de celebrarse la fiesta de Santa Rosa de Lima, Patrona de nuestra provincia, por lo cual la Universidad adhiere a dicha celebración.

Que el 4 de Septiembre se conmemora el aniversario de la creación de la Universidad Nacional La Pampa e históricamente ha sido declarado feriado para esta Universidad.

Que el día 26 de Noviembre se celebra el Día del Trabajador No Docente Universitario, por lo que corresponde declarar asueto administrativo.

Que mediante la Declaración N° 002/2010 del Consejo Superior, se consideró de Interés Institucional el Aniversario de la Reforma Universitaria de 1918 que se conmemora el 15 de junio y se estableció que se incorpore la mencionada fecha en los Calendarios de Actividades de la Universidad Nacional de La Pampa.



CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución **N° 347/2016**

Que es atribución del Consejo Superior su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89°, inciso y) del Estatuto de esta Universidad.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho en tal sentido, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Calendario de Actividades de la Universidad Nacional de La Pampa para el año 2017, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa por el término de un (1) día.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Rectorado, Secretarías de la Universidad y de todas las Unidades Académicas. Cumplido, archívese.



ANEXO
CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2017
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

ARTÍCULO 1º.- Establecer como Calendario de Actividades de la Universidad Nacional de la Pampa para el año 2017 el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre.

ARTICULO 2º.- Fijar como feriados: 1º de enero, lunes y martes de Carnaval, 24 de marzo, 2 de abril, jueves y viernes Santo, 1º de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 12 de octubre, 20 de noviembre, 8 de diciembre y 25 de diciembre o, aquellos días a los cuales, en virtud de la respectiva legislación, se trasladen los mismos.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como asueto académico el 15 de mayo (día del Docente Universitario) y 21 de septiembre (día del Estudiante).

ARTÍCULO 4º.- Fijar como día no laborable el 30 de agosto, fecha en la que se celebra la Fiesta de Santa Rosa de Lima, Patrona de nuestra provincia.

ARTÍCULO 5º.- Fijar como asueto administrativo el 26 de noviembre (día del Trabajador No Docente Universitario).

ARTÍCULO 6º.- Establecer como feriados el 12 de abril (Conmemoración del 44º Aniversario de la Nacionalización de la Universidad Nacional de La Pampa) y el 4 de septiembre (59º aniversario de la creación de la Universidad Nacional de La Pampa).

ARTÍCULO 7º.- Establecer el 15 de junio de Interés Institucional de la Universidad Nacional de La Pampa, en conmemoración del Aniversario de la Reforma Universitaria de 1918 y encomendar a Rectorado a emitir una Resolución en tal sentido, la que será difundida por la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 8º.- Establecer para toda la Universidad un receso académico de diez (10) días hábiles que coincidirá con el receso invernal que disponga el gobierno provincial. Para el caso del Personal No Docente entienda como un receso administrativo parcial de cinco (5) días hábiles por agente y estableciendo turnos que garanticen el funcionamiento de las actividades administrativas básicas y la prestación de servicios esenciales.

ARTÍCULO 9º.- Facultar a los Consejos Directivos de cada Facultad para establecer recesos académicos parciales, entendiéndose éstos sólo como la suspensión de actividades académicas que se realicen con estudiantes, atendiendo en cada caso las modalidades de evaluación propias de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 10º.- Facultar al Señor Rector a adherir a los asuetos decretados por el gobierno provincial, así como establecer días no laborables.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución **N° 347/2016**

ARTÍCULO 11°.- Facultar al Sr. Rector a establecer días no laborables y declarar asuetos administrativos y/o académicos y a suspender los plazos administrativos en la Universidad Nacional de La Pampa, y a los Señores Decanos a declarar sueto administrativo y/o académico en sus respectivas Facultades, cuando circunstancias excepcionales así lo requieran.

ARTÍCULO 12°.- Adherir a los feriados turísticos posteriores a la firma de esta resolución, que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 13°.- Establecer que los días feriados y el receso invernal fijados por este calendario y los días no laborables y asuetos administrativos que se dispongan en función de las facultades delegadas por los Artículos 10° y 11° y el mes de enero, no se considerarán días hábiles administrativos en los términos del Artículo 1°, inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no corriendo los plazos conforme lo dispuesto en el inciso e), apartado 2) del mismo Artículo. Exceptuar de esta medida los feriados académicos del 15 de mayo y 21 de septiembre y los recesos académicos parciales que se dispongan en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 9°.